

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 11 DE ENERO DE 1968

Nº 16.027

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 63 de 23 de diciembre de 1967, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir seis millones de balboas (B/ 6,000,000.00) en Bonos para Construcciones Nacionales 1968.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato Nº 107 de 30 de diciembre de 1967, celebrado entre la Nación y Francisco Martín Alexis, en representación de Firestone Interamerica Company.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Decreto Nº 887 de 11 de diciembre de 1967, por el cual se autoriza una introducción.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avales y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA EMITIR SEIS MILLONES DE BALBOAS (B/ 6,000,000.00) EN BONOS PARA CONSTRUCCIONES NACIONALES 1968

LEY NUMERO 63

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1967)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir seis millones de balboas (B/6,000,000.00) en Bonos para Construcciones Nacionales 1968.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase al Órgano Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de bonos que se denominarán "Bonos para Construcciones Nacionales 1968", hasta el monto de seis millones de balboas (B/6,000,000.00) para cubrir de manera exclusiva con su producto o con los mismos bonos, la construcción de obras en todas las Provincias de la República y la Comarca de San Blas que están detalladas en el Plan de Obras Públicas de 1968.

Artículo 2º. La emisión de bonos a que se refiere el Artículo 1º, devengarán un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual y serán redimidos en un término hasta de veinte (20) años.

El Órgano Ejecutivo podrá en cualquier momento redimir la totalidad de los Bonos en circulación. El pago de los intereses devengados por estos bonos será efectuado trimestralmente.

Artículo 3º. Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1968, la partida necesaria para cubrir el servicio que ocasionen estos "Bonos para Construcciones Nacionales 1968".

Artículo 4º. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

CARLOS AGUSTIN ARIAS CH

El Secretario General,

Alberto Arango N.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 107

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villaláz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Francisco Martín Alexis, portador de la cédula de identidad personal Nº 6AV-44-173, en nombre y representación de Firestone Interamerica Company, con Patente Comercial de Primera Clase Nº 70 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 40397, válido hasta el 15 de enero de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 13 de octubre del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, las cantidades de tubos que se expresan a continuación, según los detalles que en cada caso se indican, así:

2 tubos	15.5 x25	B/11.70 c/u	B/ 23.40
100 tubos	13.00x24	9.30 "	930.00
16 tubos	16.00x25	13.10 "	209.50

Segundo: Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, que van anexas a este contrato, pasan a formar parte integrante del mismo y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Tercero: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y demás empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Cuarto: El contrato será por un periodo de seis (6) meses efectivo en la fecha de la adjudicación y la entrega de las llantas y tubos descritos

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 19 Sur No 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 19 Sur—No 19-A 51

(Relleño de Barrera)

Apartado No 3116

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Médium: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número anexo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro No 4-11

El Contratista,

Firestone Interamerica Company,
Francisco Martín Alexis

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de diciembre de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas.

NICANOR M. VILLALAZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA INTRODUCCION****RESUELTO NUMERO 887**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 887.—Panamá, 11 de diciembre de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que en memorial de fecha 13 de noviembre de 1967 dirigido al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Oscar Osorio Jr. ha solicitado se le conceda permiso para introducir al país un (1) Toro Cebú, procedente del Estado de la Florida, Estados Unidos de América;

Que por medio de nota N° 2284 de 20 de noviembre, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero, ha manifestado que, según los certificados de registro genealógico presentados por el interesado y correspondientes al animal en mención, considera que dicha importación puede ser autorizada;

RESUELVE:

19. Autorizar al señor Oscar Osorio Jr. para que introduzca al país un (1) Toro Cebú, distinguido con el N° 501, procedente del Estado de la Florida, Estados Unidos de América;

20. El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES, Jr.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Henry Ford B.

en la cláusula primera que antecede, deberá efectuarse dentro de un término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, que comenzarán a correr desde la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.

Quinto: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Sexto: Las entregas de los tubos arriba descritos se harán en el Almacén C. R. I. de la Cantera de Matías Hernández, quedando expresamente aceptado que si el periodo máximo acordado, el Contratista no ha hecho la totalidad de las entregas, entonces se compromete a pagar la suma de veinte balboas (B/20.00) por cada día calendario que transcurra sin haber completado el suministro objeto de este contrato.

Séptimo: El valor del presente contrato asciende a la suma de mil ciento sesenta y tres balboas (B/1.163.00), cuya erogación se imputará a la Partida 09.108.00.07.205 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibitorios.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirle de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

NICANOR M. VILLALAZ,
Ministro de Obras Públicas.

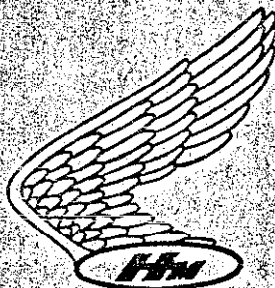
SOLICITUDES SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

e Industrias:

Señor Ministro de Agricultura, Comercio

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en el dibujo de un ala con plumaje en cuya parte inferior dentro de un óvalo aparecen las letras "H"



y "M", de conformidad con el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Máquinas e instrumentos eléctricos, máquinas e instrumentos eléctricos para comunicaciones, máquinas e instrumentos electrónicos, (excluyendo aquellos relativos a máquinas e instrumentos médicos) y materiales eléctricos", en la Clase 11.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 29 de marzo de 1965, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Clisé y seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente No. 8436 correspondiente a la marca Benly.

Panamá, 20 de marzo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Dai Nihon Bungu Co., Ltd., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 2-12, Koamicho, Nihonbashi, Chuo-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

"DRAGON"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "lápices de colores, creyones, lápices de colores de arcilla, grafitos para lápices, cubiertas para lápices, cauchos para insertar lápices con partes de metal, afiladores de lápices, y productos similares", en la Clase 51.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 10 de marzo de 1953, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Poder; 2) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 3) Declaración Jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 14 de abril de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en la Quinta Avenida No. 530, Nueva York,

N. Y., E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante consistente en las palabras

"GOT-N-RITE"

separadas por guiones, escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Camisas de vestir y de entre casa", en la Clase 39, y se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 2 de septiembre de 1966, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Solicitud de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, 31 de marzo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la Dai Nihon Bungu Co., Ltd., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en 2-12, Koamicho, Nihonbashi, Chuo-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

"HOMERUN"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "papelería, lienzos y enseres para escribir y pintar", en la Clase 51.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 13 de abril de 1952, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Recibo del pago de impuestos; 2) Declaración Jurada; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca Dragón.

Panamá, 14 de abril de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de la denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Francisco José Fábrega, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en calle 66 Urbanización Obarrio, cedulado Nº 9-AV-19-110, en nombre y representación de Hoteles Continentales, S. A., otorgo Poder al Doctor Arnulfo Escalona Ríos, para que tramite el Registro del título o denominación comercial "CONTINENTAL" en español e inglés, para ser utilizado en Hoteles, Apartamentos, Hoteles Apartamentos, Residenciales, Pensión, que viene siendo utilizado desde el 28 de septiembre de 1959 en el Hotel El Continental.

Panamá, 11 de septiembre de 1967.

Francisco José Fábrega.

Acepto y Actúo:

Arnulfo Escalona Ríos

Y yo, Arnulfo Escalona Ríos, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal Nº 6-17-986, con oficinas en el Hotel El Continental de esta ciudad, Vía España, en donde recibo notificaciones personales, en uso del Poder que antecede vengo a solicitar con base al Artículo 49 del Decreto Ejecutivo Nº 1 de 2 de marzo de 1939, la protección del certificado para amparar la denominación o título

"CONTINENTAL"

en español o inglés que se es usado en Hoteles, Apartamentos, Hoteles Apartamentos, Residenciales, Pensiones y que viene siendo utilizado desde el 28 de septiembre de 1959 en el Hotel El Continental, con Domicilio en Vía España.

Adjunto presento seis (6) etiquetas con el nombre "Continental" y la liquidación del pago del impuesto. Hoteles Continentales S. A. está constituido bajo leyes panameñas.

Panamá, 11 de septiembre de 1967.

Arnulfo Escalona Ríos.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American-Cigarette Company (Overseas) Limited, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Vaduz, Liechtenstein, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

PAUL REVERE

escritas en cualquier tamaño, color y tipo de letras.

La marca se usa para amparar Tabaco Elaborado o No Elaborado, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en Liechtenstein No. 1587 de 21 de agosto de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un cliché; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 22 de octubre de 1965.

Kara, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles S.
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mixer Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ENVARESE

según el ejemplar adherido a esta memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Preparaciones Farmacológicas y Veterinarias, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de la compañía.

Panamá, 22 de octubre de 1965.

Kara, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles S.
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Warner-Lambert Pharmaceutical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que es dueña y que consiste en el nombre distintivo

BUM

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Alimentos y Sus Ingredientes; Goma de Mascar (De la Clase 49 de la República de Nicaragua, Alimentos y sus Ingredientes), y será usada oportunamente por la peticionaria en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 29 de abril de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra.

LABSTIX

según el ejemplar adherido a esta memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Tiras Químicas Preparadas para el Análisis de los Fluidos del Cuerpo Humano (en la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1.º de enero de 1956 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 672,033 de 6 de enero de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la compañía.

Panamá, 6 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BERMUDA

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Cigarrillos (en Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de enero de 1965 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se fijan a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen, a saber los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clasé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 6 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Electric Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

GENERAL ELECTRIC

entre las cuales aparece un monograma formado por las letras GE dentro de un círculo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas de Lavar y Máquinas de Planchar (en la Clase 24, de los Estados Unidos de América - Artículos y máquinas de lavandería), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1931, y se usa

ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando la misma directamente sobre los productos o en los paquetes, o colocándolos una plancha de metal que contiene la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 319, 588 de 27 de noviembre de 1934, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por 20 años más a partir del 27 de noviembre de 1934; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clasé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero de Marcas de la compañía.

Panamá, 21 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramos de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lanvin-Charles of The Ritz, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación Yves Saint Laurent y Monogram formado por las letras "Y S L" según el ejemplar adherido a este memorial.

YVES SAINT LAURENT



La marca se usa para amparar y distinguir Perfumes para Hombres y Mujeres, Fragancias, Artículos de Tocador, Productos para el Cabello y Cosméticos (en la Clase 58 de la Nomenclatura Oficial del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 24 de marzo de 1965 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen a saber, la República de Perú, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clasé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero de la compañía.

Panamá, 22 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

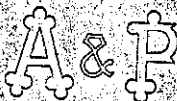
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Great Atlantic & Pacific Tea Company, Inc., sociedad

empresa organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las letras



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Frutas y Vegetales, Enlatados, Desecados y Preparados; Salsas de Tomate (Catsupe), Extractos de Sábete, Especies Molidas y Enteras; Compotas, Conservas, Dátiles, Vinagre, Frijoles al Horno, Preparados para Pastel, Hongos, Alpiste, Aceitunas, Aceite de Oliva, Sal de Apio, Polvo de Ciertas Especies para Preparar el Curry y Tajitos (de la clase 50 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicada a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1947, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, colocándose una etiqueta impresa que muestra la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 63,309 del 11 de junio de 1907, en que consta su renovación por 2a. vez por 20 años a partir del 11 de junio de 1947; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de abril de 1965.
Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Hotta Biseibutsu Kagaku Kenkyukai (Fundación de Investigaciones de Química Microbiana), domiciliada en Tokio, según, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita la expedición de patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Nuevo Agente de Prevención de Enfermedades de las Plantas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Hamano y Hamano, Yoshio Okami, Tomio Takeuchi, domiciliados en Tokio, Japón, y Tetsuji Ishiyama, domiciliado en Kamakura, Kanagawa-ken, Japón, ciudadanos japoneses todos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Zaidan Hotta Biseibutsu Kagaku Kenkyukai (Fundación de Investigaciones de Química Microbiana), según consta del Poder que se acompaña, y a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.
Panamá, 28 de mayo de 1965.
Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Orsymonde S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Ácido Trihidroxi-Benzoesoico, sus Derivados y Composiciones Conteniendo uno de tales Compuestos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Maurice Bourcard, ciudadano francés, domiciliado en París, Francia, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Orsymonde S. A., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.
Panamá, 20 de mayo de 1965.
Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Standard Electric Corporation, organizada según la ley del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Sistema de Teléfono con Capacidad Limitada, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento al señor Oscar Myers, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en la ciudad y Estado de Nueva York, quien ha cedido sus derechos en dicha patente a la International Standard Electric Corporation, según consta del Poder que se acompaña y a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 15 de mayo de 1964, por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (No. de Serie 367, 814) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales

Art. III - Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 14 de mayo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Velsicol Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que el asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Procedimiento para la Preparación de Ácido 2-Metoxi-3,6-Diclorobenzoico, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 28 de mayo de 1964, por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (No. de Serie 371,077) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III - Ley 44 de 1913).

Se da crédito por el invento a Allen M. Robins, ciudadano de los Estados Unidos, de América, químico, domiciliado en Calremont, Estado de California, E.U.A.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 27 de mayo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias;

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar se le expida patente de invención que el asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Unidad de Filtro para Artículos de Fumar, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Robert B. Seligman y Frank E. Resnik, ciudadanos norteamericanos, químicos, domiciliados en el Estado de Virginia, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Philip Morris Incorporated, según consta en el Poder que se acompaña, y

a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 13 de mayo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eso Research and Engineering Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un Sistema Integral de Acondicionamiento de Aire por Chorro de Vapor, para Barcos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Alfred Emmanuel Stanford, Diseñador Náutico, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en la ciudad de Oakland, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 11 de febrero de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Acordando en nombre y en representación de la sociedad denominada WM. Wrigley Jr. Company, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo a presentar la copia certificada del registro Paraguayo No. 50,945 de 23 de Octubre de 1965, mediante el cual se registra definitivamente la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparece la Figura de Fantasma de Un Hombre.



El registro se solicitó a ese despacho mediante memorial datado el 24 de agosto de 1965.

De esta forma damos cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939. Panamá, 27 de noviembre de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Central Dry Company, Inc., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Fort Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta de forma irregular dentro de la cual hay tres (3) franjas negras en forma de "V". Sobre dichas franjas, también en letras negras, se encuentran las palabras distintivas de la marca.



Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio para amparar y distinguir en el comercio: Ganado y Alimentos de Aves, Perro, Conejo, y Otros Animales y Alimentos para Animales de Laboratorio. En Clase 46.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre

ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro estadounidense número 731,106, válido hasta el 5 de septiembre de 1981; c) Declaración jurada; d) Poder General otorgado a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 9 de agosto de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Nissso Denshi Kogyo Kabushiki Kaisha, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en el No. 225, Hirano-baba-cho, Higashisumi-yoshi-ku, Osaka, Japón, comparecemos ante el despacho a su muy digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparece escrita en forma distintiva la palabra

CATHY

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio para amparar y distinguir en el comercio: Aparatos de Electro-Comunicación, Radiografía Eléctrica, Toca-Discos y sus Partes, en Clase 69.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Japonés #571,757; c) Poder y Declaración Jurada Combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica; e) Clisé.

Panamá, 4 de agosto de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Reckitt & Colman (Overseas) Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de Inglaterra, con domicilio en Hull, Yorkshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

MANSION

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Con Respecto a Pulimentos, Monestros para Pulir, Trapeadores, Cojines para Pulir, Brochas (Pero no Brochas para Artistas o Brochas de Metal) y Artículos similares para fines de Pulimentos Comprendidos en la Clase 50: Cementos, Tintes, Tintas, Barnices, Esmaltes y Preparaciones Similares, Todas ellas para el Tratamiento del cuero e Incluidas en Clase 50.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado Inglés No. 419, 828, válido hasta el 24 de octubre de 1977; c) declaración jurada y Poder combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 4 de agosto de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Reckitt & Colman (Overseas) Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en Danson Lane, Hull, Yorkshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparece, sobre un círculo negro, la palabra distintiva Poliflor en letras blancas. El punto de la i es un asterisco.



Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Pulidores para Pisos, Muebles y Metal, Detergentes (No para ser Usado en Proceso Industrial o de Manufactura) Y Preparaciones de Limpieza, Todo para Exportar Excepto a la República de Irlanda, Alemania, Bélgica, Austria, Nueva Zelanda, República del África del Sur, Chile, Estados Unidos de Norteamérica y El Canadá (Clase 3).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro inglés No. 865, 279, válido hasta el 6 de junio de 1971; c) declaración jurada; d) El Poder otorgado a nuestro favor se encuentra en el expediente de solicitud de registro de la marca Padawax; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clases.

Panamá, 29 de julio de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Hercules Powder Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Hercules Tower, 910 Market Street en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PROLENO

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Sustancias Vegetales, Animales y Minerales, no Comprendidas en otras Clases, en Es-

tado Natural o Preparadas para emplearlas en la Manufactura, Edificación y Uso Doméstico, Tales como Resinas, Grasas y Aceites Minerales, Vegetales y Animales Usados en la Manufactura, Calefacción y Alumbrado, Tintes no Minerales, Fibras de Algodón y Demás Textiles Vegetales; Madejones de Hebras de Fibras normales, Continuas, de Muchos Filamentos y Fibras Gruesas, Continuas de Muchos Filamentos, Lanas, Seda, Cerdá, Pelos, Plumas; Artículos Plásticos, Resinas Sintéticas; en Clase 3.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro de la marca número 55,851 (en Colombia), válido hasta el 15 de febrero de 1974; c) el poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de registro de la marca de fábrica Hercules (etiqueta), de esta misma compañía; d) declaración jurada e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de agosto de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 84V-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Whyte & Mackays Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 20 Wellington Street, en Glasgow, G.2, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta rectangular en el medio de la cual hay un escudo pequeño que tiene el dibujo de dos leones. Sobre dicho escudo se lee en forma prominente la leyenda "Whyte & Mackays Special Selected Scotch Whisky". En la parte inferior del escudo hay otras leyendas en tipo de letra menor que se refieren a

estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Inglés No. 529,683, válido hasta el 17 de enero de 1969; c) el Poder y la declaración jurada (combinados) se acompañan a la solicitud de registro de la marca Whyte & Mackays (palabras) de fecha 4 de mayo de 1965; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Cifra.

Panamá, 29 de julio de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 84V-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, en nombre y en representación de la sociedad denominada Mount Royal Rice Mills Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Canadá, con domicilio en el No. 5120 de St. Patrick Street, Montreal 20, Quebec, Canadá, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: Método para Enlatar Arroz.

La paternidad de este invento debe atribuirse a los autores: Norman Stanley Verity, con domicilio en 2070 Peel Street, Montreal, Quebec, Canadá y Russell Clarence Allen, con domicilio en 260 Laird Boulevard, Mount Royal, Quebec, Canadá.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cifra; c) Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones en castellano de la Patente (y original en inglés).

Panamá, 4 de agosto de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. 84V-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Battle Memorial Institute, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 505, King Avenue, Columbus 1, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito

WHYTE & MACKAYS
SPECIAL
SELECTED SCOTCH
WHISKY



esta marca.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del pafe de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Whiskey Escocés, en Clase 33.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca, en cualquier tamaño, colores, combinaciones,

de solicitarla tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de veinte (20) años para amparar Mejoras Relacionadas con Aparatos para Fumar (Caso A).

La paternidad de este invento debe atribuírse a los señores: Charles Drummond Ellis, ciudadano inglés, científico, de Seawards, Cockham Dean, Berkshire, Inglaterra y Ivor Wallace Hughes, ciudadano inglés, Químico, de Dossard, Old Street, Hillhouse, Fareham, Hampshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones de dicha patente; d) dos juegos de dibujos.

Panamá, 26 de julio de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,

por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

FLORA L. NORIEGA

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arca, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Mueller Co., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 500 West Eldorado, Decatur, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar Hidrante para incendio con Armadura de Funcionamiento Independiente y Desmontable con Depósito para Lubricante.

La paternidad de este invento debe atribuírse a los señores: Frank Hieronymus Mueller y John Junior Smith, ambos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en el No. 71 Montgomery Place, Decatur, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica; y en el No. 69 No. Country Club Road, Decatur, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, respectivamente.

Acompañamos: a) cpmprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) copia de la Patente Estadounidense No. 3,223,110 en la cual está basada esta solicitud de Patente en esta República; d) Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones en castellano; e) dos juegos de dibujo.

Panamá, 25 de abril de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,

por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORB B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Whippool Corporation, fabricantes, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. con domicilio en Benton Harbor, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitamos respetuosamente al Organo Ejecutivo por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de invención por el término de 20 años para amparar un Aparato y Método para Almacenamiento de materias Animales y de las Plantas Incluyendo tanto materias alimenticias como no alimenticias.

La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Kakarian Bedrosian y Aaron I. Brody, ciudadanos norteamericanos, con domicilio, respectivamente, en 309 North Veronica Court, St. Joseph, Condado de Berrien, Michigan, y 41 North Star Drive, Morristown, Condado de Morris, New Jersey, Estados Unidos de América.

Acompañamos: a) la presente solicitud; b) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder con traspaso a nuestro favor; d) comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 26 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,

por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

FLORA L. NORIEGA

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arca, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación del señor Arthur Bratland, ciudadano noruego, con domicilio en Rosenbergsgaten 34, Bergen, Noruega, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de una Patente de invención por el término de veinte (20) años para amparar: Mejoras En/O Relacionadas con la Esterilización de Productos Lácteos, a nombre de nuestro representado.

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor Arthur Bratland, es decir, al mismo solicitante.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones de la patente en castellano.

Panamá, 9 de agosto de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Cédula No. SAV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,

por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORB B.

Otrosí: El título o denominación consiste en la palabra Continental escrita con letras de cualquier tipo, tamaño o color.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio,
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba No. 23A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Československá akademie věd, con domicilio en el No. 2, Národní, Praha 1, Checoslovaquia, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que consiste en un "Procedimiento de preparación de borohidruros de metales alcalinos, particularmente de borohidruros de sodio, y de borohidruros de metales alcalino-térreos, y productos obtenidos por dicho procedimiento", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito al invento a los señores Ing. Václav Pecák, residente en el No. 56 Nad vodovodem, Praha 10; Ing. Jaroslav Vit, residente en el No. 1808, Bubénickova, Praha 6; Ing. Vladimír Procházka, residente en el No. 45/3, Boleslavova, Praha 4; Ing. Milan Mamula, residente en el No. 1, Pocatecka, Praha 4.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: a) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; b) Comprobante del pago del impuesto por 15 años; c) El poder será presentado oportunamente, pero si el señor Ministro así lo requiere se servirá fijar la cuantía de la fianza prevista en la ley, la cual será consignada de inmediato.

Panamá, 23 de septiembre de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Cédula No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de E. I. Du Pont de Nemours and Company, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, E. U. de A., y con domicilio en la ciudad de Wilmington, No. 1007 Market Street, Estado de Delaware, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente la fabricación, venta y explotación hasta el día 5 de enero de 1971, esto es por un término de 5 años, un invento que se refiere a "derivados estabilizados de ácido ditiocarbónico", según la explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se funda en la Patente No. 2,665,285, expedida por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, el día 5 de enero de 1954, por un término de 17 años, es decir hasta el día 5 de enero de 1971.

Derecho: Artículo 1990 del Código Administrativo.

Se acompaña: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Recibo del pago del impuesto por 5 años; 3) Poder de la peticionaria.

Panamá, 17 de diciembre de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Cédula No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

TESORERÍA MUNICIPAL

AVISO DE POSTERIORIDAD DE LICITACION

Se avisa que la licitación para la construcción del nuevo Cementerio Municipal, que fue anunciada para celebrarse en el Despacho del Tesorero Municipal el lunes 20 de noviembre, ha sido postergada para el lunes 11 de diciembre de 1967 a las 10:00 a.m.

El juego de Planos y Especificaciones podrá obtenerse en la Secretaría General de la Tesorería Municipal durante los días hábiles, previo depósito de B/. 50.00.

Por cada uno de estos juegos que se devuelvan en perfectas condiciones a más tardar treinta días después de la adjudicación definitiva de la licitación en referencia, se hará una devolución del 100% del depósito.

Panamá, 8 de noviembre de 1967.

El Tesorero Municipal,

ROMERO VELASQUEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintinueve (21) del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) se recibirán proposiciones

nes en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase con el timbre "Soldado de la Independencia", para la colocación de las ventanas de la Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cinco balboas (B/. 5.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas — Cuenta de Planos y Especificaciones —, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

NICANOR M. VILLALAZ.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día quince (15) del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Sub-Centro de Salud de Santa Rita, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de diez balboas (B/. 10.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a nombre del Ministerio de Obras Públicas — Cuenta de Planos y Especificaciones —, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

NICANOR M. VILLALAZ.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siete de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 32,349 de propiedad de Abdiel Angulo Ga Ibaldo, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contratada con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de quince mil ochocientos catorce balboas con cuarenta y seis centavos (B/. 15,814.46). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 346 del Tomo 787, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno y casa en el construida de una sola planta estilo chalet, paredes de bloques de arcilla repellados por ambos lados, pisos en parte de mosaicos y en parte de baldosas de granito, techo de aluminio, ubicado en la Urbanización Villa Dora, S. A. Nº 29 situado en Carrasquilla, Sabanas de la Ciudad Panamá Linderos y medidas:

Partiendo de una esquina situada más al Sur de la casa en dirección Norte se miden 7 metros, 5 centímetros; de aquí en dirección Este se miden un (1) metro 65 centímetros; de aquí en dirección Norte se miden 12 metros 60 centímetros; de aquí en dirección Este, se miden 3 metros 90 centímetros; de aquí en dirección Norte se miden un metro diez centímetros; de aquí en dirección Este se miden 4 metros 5 centímetros; de aquí en dirección Sur se miden un metro 10 centímetros; de aquí en dirección Este se miden 3 metros 45 centímetros; de aquí en dirección Sur se miden 20 metros, 10 centímetros; y de aquí en dirección Oeste hasta llegar al punto de partida se miden 13 metros; 25 centímetros ocupando todo lo construido un área de 250 metros cuadrados con 5 decímetros. La casa colinda por todos sus lados con resto libres del lote de terreno sobre el cual está construido que estima el valor total de la finca terreno y casa en B/. 19,227.00. Superficie y linderos del terreno: Partiendo de la esquina situada más al Noroeste del lote que se describe, dando frente a un callejón Sanitario en dirección Sureste se miden 33 metros con 85 centímetros limitando con el lote Nº 30, de aquí en dirección Sureste se miden 17 metros limitando con la calle transversal 85; de aquí en dirección Noroeste se miden 31 metros con 67 centímetros, limitando con el lote Nº 28; y de aquí en dirección Noreste se miden 17 metros con 14 centímetros, limitando en parte con el lote Nº 22 y en parte con el Nº 23, callejón Sanitario de por medio, llegándose al punto de partida y cerrando de esta manera el polígono descrito.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez Ejecutor,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario Ad-Hoc,

Joaquín Franco.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por Motores Colpan, S. A. contra Johnnie Humberto Abrahams, se ha señalado las horas hábiles del día dieciocho (18) de enero de mil novecientos sesentiocho (1968) para llevar a la práctica el remate a fin de que con el producto de tal remate, se pague a la firma demandante el valor de su deuda. Busto color verde, marca Ford Falcon Escudino, en buen estado, sin placa de circulación, modelo 1966.

Servirá de base para el Remate la suma adeudada, más las costas y gastos, todo lo cual asciende a la cantidad de (B/. 2,031.30) de conformidad con el Art. 34 del Decreto-Ley. Será postura admisible la que cubra el total de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente tal como lo dispone el Art. 1251 del C. Judicial reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en los lugares públicos de la Secretaría del Despacho hoy quince (15) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 36850

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de James McKeown, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada de James McKeown, desde el día 16 de junio de 1967, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero sin perjuicios de terceros el señor James McKeown Hudson Jr., en su condición de hijo de cónyuges; ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Cópiense y notifíquese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—Ricardo Villarreal A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición del interesado, para su legal publicación.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

L. 91306

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 172

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Domingo, Juan, Agustín, Armando, Enrique, Aurelio, Gabriel Vázquez y otros, todos panameños, mayores de edad y vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración, para sí y para sus menores hijos, la adjudicación en Gracia, en común y proindiviso del globo de terreno denominado "Hoyo Hondo", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con una superficie de ciento ochenta y dos hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (182 Has. 9.500 m2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alto de La Cruz, Demetrio González, Manuel Balbino Alvarado, Ignacio Rojas.

Sur: José de la Rosa Pérez, Enrique García, Alejandro Oliveros.

Oeste: Alejandro Oliveros, Andrés Rodríguez, y

Sánchez: Sebastián Morales, Emiliano Pardo y Luis

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles, y otra por igual en esta Administración y otra se le entregará al interesado, para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de febrero de 1968.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 677

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ruperto y Faustino Cáceres Bonilla y otros, agricultores, panameños, vecinos del Distrito

de La Mesa, Provincia de Veraguas, y con cédulas números 9-AV-1-208 y 9-111-860, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación a título de propiedad en Gracia, el globo de terreno denominado "La Lajita", ubicado en el Corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa, de una superficie de veintitres hectáreas con mil novecientos metros cuadrados (23 Has. 1.900 m2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de La Mesa al Río San Pedro, y parte del terreno de Julián Bonilla;

Sur: Río San Pedro y parte del terreno de Julián Bonilla;

Este: Río San Pedro y parte del Camino de La Mesa, y

Oeste: Predio de Julián Bonilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas en el mencionado órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de octubre de 1967.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Raymundo Torres, varón, mayor de edad, panameño, natural de Arenas, comprensión del Distrito de Montijo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 20 días, contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de lesiones y que en lo pertinente reza así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: Por lo expuesto, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Llama a responder en Juicio Criminal a Abel Moreno, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero, agricultor, hijo de Juan N. Moreno y Julia Pimentel, sin cédula y a Raymundo Torres, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula, ambos vecinos de Arenas, Distrito de Montijo, como presuntos responsables del delito de lesiones personales contemplado en el Capítulo II, Título XIII, Libro II, del Código Penal y confirma la detención preventiva que los decretó el Investigador con derecho al beneficio de fianza excarcelaria de que gozan, durante la tramitación subsiguiente.

Queda la causa abierta a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas. Se tiene al Lic. Carlos A. Hooper como Curador ad-litem del procesado Abel Moreno, de conformidad con éste a Folio 74. Desea la posesión correspondiente. Provoque el encausado Raymundo Torres los medios de su defensa o diga si carece de éstos para que se los procure el Tribunal.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva. Se refiere al señor Alcalde Municipal del Distrito de Montijo el juzgamiento de Vicente Moreno y Gunderino Torres, por las razones arriba expuestas. Compulse la Secretaría las copias correspondientes y remítalas a dicho funcionario para lo de su deber.

Se aumenta a trescientos balboas (B/. 300.00) la cuantía de la fianza de excarcelación otorgada al pro-

cesado Abel Moreno. Se manda en término de quince (15) días para comparecer mediante un nuevo certificado de garantía bancaria esta cantidad a órdenes del Tribunal, con advertencia que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se ordenará la detención con dicho encausado.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Luis Carlos Reyes.—(fdo.) Edecia R. de García, Secretaria.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Raymundo Torres, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Raymundo Torres, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

JERONIMO GUILLEN.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A José de la Rosa Avila, de generales aún desconocidas, para que dentro de 20 días, contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de hurto y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Abre causa criminal contra José de la Rosa Avila, de generales desconocidas, como responsable del delito genérico de hurto que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Asimismo se dispone ratificar la detención que contra él tiene decretada el funcionario instructor.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que aduzquen las pruebas que estimen convenientes, vencidos los cuales se procederá a fijar la fecha para la vista de la causa en juicio oral.

Y por cuanto consta en autos desconocerse el paradero del procesado no obstante las gestiones que para localizarlo se han llevado a cabo, se ordena su emplazamiento en la forma establecida por el artículo 2337 y demás concordantes del Código Judicial; en cuyo Edicto se consignará los requerimientos y apremios allí establecidos en los casos del que se trata.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Jerónimo Guillén.—(fdo.) Edecia R. de García, Secretaria.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado José de la Rosa Avila, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado José de la Rosa Avila, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de julio de mil novecientos sesenta y siete y copia debida-

mente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

JERONIMO GUILLEN.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el suscrito, Personero Municipal del Distrito de Ocú,

CITA Y EMPLAZA:

A Teodoro Ramos Flores, varón, panameño, de generales desconocidas, según informes suministrados, es vecino de Tobarías, Jurisdicción del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, cuyo paradero se desconoce para que en el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho de la Personería a rendir indagatoria en sumarias que contra él se instruyan por el delito de Seducción, en perjuicio de la menor María de los Santos Moreno González; con la advertencia de que si no se presentare se tomará su ausencia como indicio grave en su contra, y se tramitará en su ausencia el juicio sin su concurso.

Asimismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades para que manifiesten el paradero de Teodoro Ramos Flores, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y copia de este Edicto se remitirá al Director de la Gaceta Oficial por conducto del Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

P. AMADO DIAZ C.

La Oficial Mayor,

Rosaura P. de Mitra.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO.....

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Piginio Alvarez se encuentra depositada una novilla de color amarillo de tercera talla, marcada, con los siguientes herretes en el anca derecha así RA y en el lomo del mismo lado así, RD.

El referido animal fue presentado al Despacho por el Corredor de Carreana, señor Adriano Santos, por encontrarse vagando en el caserio de Carreana hace dos meses, perjudicando a los predios vecinos de dicho caserio y a pesar de las averiguaciones que se han hecho, no se ha podido establecer quien es su dueño, ni dicha marca se encuentra registrada en los libros de este Despacho. En vista de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1501 del Código Administrativo, ordeno fijar aviso en esta Alcaldía y en lugares públicos de esta población por término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario vencido este término, se procederá al remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Fijado en Montijo, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Alcalde,

La Secretaria,

SERCIO FORERO.

(Cuarta publicación)

Edith Yolanda Hen.